



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Requínoa

Número de Informe: 20/2014
26 de junio de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/14
U.C.E. N° 754/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 26 JUN 14 *002631

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 20, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Requínoa.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control, en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de La República

NOMBRE : *Ang. Ma. Marmolejo Flores*
FIRMA : *[Handwritten Signature]*
FECHA : *27/06/2014*

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 755/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

26 JUN 14 *002633

RANCAGUA,

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 20, de 2014, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
PRESENTE

NOMBRE : Justica Benales Varela
FIRMA : [Handwritten Signature]
FECHA : 30.06.2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 756/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 26. JUN 14 *002632

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 20, de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
PRESENTE

NOMBRE : Jessica Berroales Verdugo.
FIRMA : [Handwritten Signature]
FECHA : 30.06.2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 791/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA,

01. JUL 14 *002719

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 20, de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes, sobre la auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en la Municipalidad de Requínoa.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

NOMBRE : *Héctor José Parra Rojas*
FIRMA : *Héctor José Parra Rojas*
FECHA : 01 JUL 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
REF. N° 63.642/2014

INFORME FINAL N°20, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.

RANCAGUA, 26 de junio de 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Requínoa, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N°20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Srta. Laura Morgado Ruiz y el Sr. Claudio Rivas López, auditor y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

2
16

AL SEÑOR
HÉCTOR PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N°19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N°20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar, PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en el dictamen N°29.997, de 2010, de la Contraloría General de la República).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N°20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Básica Especial Diferencial”, definiendo en su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N°20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1^{er.} y 2^{do.} nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o a la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

A su vez, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, ya mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 3° del citado decreto N°170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad prescrito en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el decreto supremo N°182, de 1992, y en el decreto supremo N°1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N°19.284, derogado por la ley N°20.422-, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en el dictamen N°34.083, de 2010) y, al tenor del artículo 20 del aludido decreto N°170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N°170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior el ordinario N°50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Categoría gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el Departamento de Educación de la entidad visitada cuenta con una coordinadora a nivel comunal, de profesión profesora de educación especial diferencial, señora María del Carmen Parra Parra, además de una coordinadora que cubre todos los establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADORA
Escuela Berta Saavedra Segura	2265-9	Camila Antonia Gómez Ulloa
Escuela Básica Campo Lindo	2266-7	Camila Antonia Gómez Ulloa
Escuela República de Francia	2267-5	Camila Antonia Gómez Ulloa
Escuela David del Curto	2275-6	Camila Antonia Gómez Ulloa
Escuela Canadá	2279-9	Camila Antonia Gómez Ulloa
Liceo Municipal de Requínoa	40025-4	Camila Antonia Gómez Ulloa

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los antecedentes aportados por la entidad.

Cabe señalar que con carácter reservado, el 25 de abril de 2014 fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Requínoa el preinforme de observaciones N°20 de esta anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran lo que se concretó mediante el oficio ord. N°291, de 14 de mayo del año en curso.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Requínoa, en el marco de la ley N°20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, y el decreto N°170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N°10.226, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N°759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar ascendió a \$150.348.551, en tanto los egresos asociados al citado programa totalizaron \$127.620.417.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos correspondientes a personal contratado con cargo al programa se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 13 profesionales, equivalentes a \$94.641.709, que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de ellos, cuya muestra fue de \$27.164.521, asociada a 10 egresos, lo que en conjunto equivale al 95,4% del universo de gastos antes identificado.

Así, el total examinado asciende a \$121.806.230, lo que equivale al 95,4% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO	
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°	\$	(%)
Personal contratado	99.989.797	15	94.641.709	13	0	0	94.641.709	94,6
Egresos	27.630.620	11	27.164.521	10	0	0	27.164.521	98,3
TOTALES	127.620.417		121.806.230		0		121.806.230	95,4

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los antecedentes aportados por la entidad.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, determinando el examen de 68 casos de un total de 152 beneficiarios, correspondiente al 44.7% del total citado.

Por otra parte, la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de 6 colegios adscritos al programa de un total de 6, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por la Jefa de Finanzas y Personal, del Departamento de Educación, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 28 de marzo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Manual de procedimientos.

El Departamento de Educación de Requinoa no cuenta con un manual de procedimientos que describa las principales rutinas administrativas específicas de cada una de las operaciones de dicha unidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo indicado precedentemente transgrede lo previsto en la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este Órgano de Control, específicamente en la letra e), capítulo III, que expresa que "Una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos".

En su respuesta, la entidad edilicia señaló que trabaja en base a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y a los procedimientos contables que instruye la Contraloría General de la República, no obstante, añadió que se solicitaría al jefe del DAEM y al Jefe de Control la elaboración de un manual de procedimientos.

En tanto no se verifique la emisión del referido manual de procedimientos, en una futura acción de seguimiento, se mantiene la observación.

2. Falta de auditorías practicadas al Programa de Integración Escolar por parte del municipio.

La Unidad de Control de la Municipalidad de Requínoa no efectuó revisiones al Programa de Integración Escolar durante el período examinado. Dicha situación fue ratificada mediante acta S/N°, de 23 de abril de 2014, suscrita por el Jefe del Departamento de Educación.

En este contexto, es preciso indicar que conforme a lo establecido en el artículo 29 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en el dictamen N°25.737, de 1995, las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

Al respecto, el municipio indicó que el cargo de Jefe de Control se encuentra vacante y en proceso de concurso, y una vez resuelto su nombramiento, se instruirá auditar los recursos ingresados al DAEM a través de distintos programas.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la observación. El cumplimiento de la medida anunciada será verificado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos.

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad.

Los recursos transferidos el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Requínoa por concepto del Programa de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$150.348.551, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$27.602.714; de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, por \$120.405.272; y reliquidación por un monto de \$2.340.565, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN ED (\$)	SUBVENCIÓN NEET (\$)	RELIQUIDACIÓN PIE 2013 (\$)	TOTAL (\$)
Escuela Berta Saavedra Segura	2.537.564	20.930.501	(247.532)	23.220.533
Escuela Básica Campo Lindo	2.555.395	16.987.189	(138.024)	19.404.560
Escuela República de Francia	5.067.619	24.761.658	449.107	30.278.384
Escuela David del Curto	2.240.416	18.184.135	614.752	21.039.303
Escuela Canadá	9.621.423	23.236.438	(71.755)	32.786.106
Liceo Municipal de Requínoa	5.580.297	16.305.351	1.734.017	23.619.665
TOTAL	27.602.714	120.405.272	2.340.565	150.348.551

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los antecedentes aportados por la entidad.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL (\$)	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO (\$)	TOTAL (\$)
Enero	2.414.603	9.860.423	12.275.026
Febrero	2.414.603	9.860.423	12.275.026
Marzo	2.414.603	9.860.423	12.275.026
Abril	2.149.736	9.479.567	11.629.303
Mayo	2.144.388	9.470.070	11.614.458
Junio	2.365.447	10.254.337	12.619.784
Julio	2.310.198	10.287.473	12.597.671
Agosto	2.241.285	10.244.086	12.485.371
Septiembre	2.233.658	10.272.976	12.506.634
Octubre	2.258.957	10.174.818	12.433.775
Noviembre	2.283.641	10.115.759	12.399.400
Diciembre	2.373.251	10.524.917	12.898.168
Reliquidaciones			2.340.565
TOTAL SUBVENCIONES			150.348.551

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe precisar que el Departamento de Educación no informó a esta Contraloría Regional los recursos recibidos por concepto de reliquidaciones, por \$2.340.565, según "Rendición de Cuentas Subvención Programa de Integración Escolar", obtenidas de la página web www.supereduc.cl.

Dado que el municipio examinado no se pronunció sobre este particular, se mantiene la objeción. La materia observada será objeto de control en próximas auditorías.

1.2 Registro y depósito.

De los documentos proporcionados por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Requínoa, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°38509018071, del Banco Estado, asignada a esa dependencia.

1.3. Registro contable.

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable N°115.05.03.003.001, denominada "Subvención de Escolaridad", y depositados en la cuenta corriente N°38509018071. Sin embargo, no existe evidencia del registro de los recursos correspondientes a las reliquidaciones, incumpliendo lo dispuesto en el Catálogo de Cuenta incluido en el oficio CGR N°36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Lo anterior, impide llevar un control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

En su contestación, el municipio expuso que en el informe que se rinde mediante la página web está considerada la reliquidación y que las transferencias que efectúa el Ministerio de Educación se contabilizan en el momento en que se registra el abono en la cuenta corriente. Agregó que el Ministerio de Educación no envía la información que corresponde a estos depósitos directos, pero se contabilizan en el mayor de la cuenta contable código N°115.05.03.003.001, subvención de escolaridad.

Cabe precisar que lo expuesto en este punto no corresponde a una observación sino que a la mera constatación de un hecho, precisamente, porque la normativa aplicable a la materia examinada no exige la administración de los recursos en una cuenta exclusiva, sin embargo, ello resulta recomendable para el mejor control de los mismos y de su inversión, facilitando además su rendición, al evitar confusiones con otros fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4 Falta de entrega de comprobante de ingresos a la SEREMI de Educación.

El Departamento de Educación no entregó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación el comprobante de ingreso de dinero, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.2 de la resolución N°759, de 2003, de esta Contraloría General.

En su respuesta, la autoridad comunal manifestó que a contar de enero de 2014 se envían todos los documentos de contabilidad de ingresos a través de transferencia del Ministerio de Educación.

Sin embargo, dado que en la especie no consta lo informado, se mantiene la observación. El cumplimiento del procedimiento anotado será verificado en futuras fiscalizaciones.

2. Examen de Egresos.

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE.

En la revisión practicada se comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente.

En relación a lo anterior, no se advirtieron observaciones que formular (anexo N° 1).

2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$150.348.551, el municipio invirtió la suma de \$127.620.417, quedando un saldo sin ejecutar de \$22.728.134, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$76.998.517, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 (\$)	GASTOS EFECTUADOS (\$)	EXCEDENTE (\$)	REMANENTE AÑO 2012 (\$)	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE (\$)
150.348.551	127.620.417	22.728.134	54.270.383	76.998.517

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3 Saldo en cuenta corriente del Departamento de Educación.

La auditoría practicada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2013 la cuenta corriente N°38509018071, ya citada, registraba un saldo de \$214.100.450, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO (\$)
Saldo Bancario inicial	293.315.629
(+) Cheque N°2337, girado de más	3
(-) Cheques girados o cargos	52.215.182
TOTAL	214.100.450

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los antecedentes aportados por la entidad.

3. Rendición.

Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que Establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado, regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el oficio N°50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, cabe indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web dieron cuenta que la entidad visitada rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$127.620.417, monto que coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad, ascendentes a \$127.620.417.

A su turno, el referido oficio N°50, de 2014, dispone que el plazo de término del proceso de rendición vencía el 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos fueron realizadas el 20 de enero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar.

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante resolución exenta N°703, de 2011, ratificó el convenio suscrito con la Municipalidad de Requínoa, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales. No obstante lo anterior, en la especie no consta que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio mediante el acto administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 3° de la ley N°19.880, y el artículo 12 de la ley N°18.695.

Al respecto, la municipalidad informó que en el presente año dictará el decreto alcaldicio correspondiente a la aprobación del convenio de que se trata.

Al efecto, se mantiene la observación hasta verificar el cumplimiento de lo anunciado, en una futura actividad de seguimiento.

A su vez, a través de la resolución exenta N°3.969, de 30 de mayo de 2013, la Secretaría Ministerial de Educación reconoció para el año 2013 a los alumnos integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Luego, el Subsecretario de Educación (S), mediante resolución exenta N°10.031, de 30 de diciembre de 2013, modificó la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al programa de integración escolar 2013.

2 Ejecución y estado del programa.

2.1 Convenio de integración escolar comunal.

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento; a saber:

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de los establecimientos, conforme a las orientaciones del decreto N°170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del citado decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto en los títulos V y VI del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N°20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N°170, de 2009, previenen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

escolar completa diurna deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes, y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 6 establecimientos educacionales se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

a) Los 6 establecimientos educacionales de la comuna adscritos al programa de integración escolar cuentan con la misma responsable de coordinación, incumpliendo el numeral 3 de la citada cláusula quinta del convenio.

En lo tocante, la entidad revisada señaló que efectivamente en dicho cargo se nombró a la profesional Srta. Camila Antonia Gómez Ulloa, quien contaba con 20 horas para tal función, constituyéndose en la responsable de la coordinación en cada establecimiento, según el decreto N°275, de 2013. Añadió que en virtud del buen funcionamiento del programa, se contrató mediante el decreto N°86, de 2013, a una coordinadora de apoyo, con 2 horas cronológicas semanales, quien cumplía labores de coordinación, específicamente para organizar los lineamientos técnicos pedagógicos del PIE.

En consideración de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.

b) El numeral 7 de la cláusula quinta del convenio establece que se deben asignar, a lo menos, 3 horas cronológicas semanales destinadas a la planificación, seguimiento y evaluación de actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, por parte de los docentes, lo que no ocurre en la totalidad de los establecimientos educacionales visitados.

Sobre el particular, el municipio adujo que los profesionales de aula cuentan con estas horas, lo que acreditó mediante acta suscrita por la coordinadora comunal del programa.

Tenidos a la vista los nuevos antecedentes aportados, se da por subsanada la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) No existe evidencia de que se informe del programa en comento a las familias de los estudiantes de los establecimientos, y a ellos mismos, según corresponda, lo que incumple el numeral 8 de la cláusula quinta del convenio.

En lo referente a este literal, el municipio sostuvo que en todos los establecimientos de la comuna existen canales claros de información y comunicación, tanto para la comunidad escolar, como con las familias de los estudiantes. Agregó que quienes informan a la comunidad escolar son los profesionales PIE de cada establecimiento, por medio de consejos técnicos, reflexiones, reuniones de apoderados, entrevistas personales con los apoderados y entrega de informes a las familias, de manera semestral y anual, según consta en anexo que acompaña.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados, se levanta la observación.

d) El numeral 11 del citado convenio indica que se debe adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados. Al respecto, no se evidenció tal acción por parte de la coordinadora del programa de integración escolar.

En su respuesta, la municipalidad adjuntó documentación que da cuenta del cumplimiento de dicho requerimiento.

En razón de los nuevos antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.

e) A la data de la fiscalización no se pudo acreditar que se haya puesto a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA, según lo previsto en el numeral 12, de la cláusula quinta del convenio.

Sobre la materia, la entidad edilicia puntualizó que efectivamente no se realizó la tarea precedentemente descrita, mas agregó que se realizarán reuniones de apoderados, las cuales se encuentran establecidas en la carta compromiso de los directores de los colegios. Sin perjuicio de lo anterior, añadió que la coordinación se compromete a la corrección de esta situación para el proceso 2014. Por último, señala que el Liceo Requínoa ya realizó dicho informe, según consta en acta anexa, de 24 de abril de 2014.

En tales términos, corresponde mantener la observación hasta la verificación de la entrega oportuna de los ITEA a los interesados, en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente, el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que el jefe del Departamento de Educación, por acta emitida el 23 de abril de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2 Fiscalizaciones del Ministerio de Educación.

Sobre la materia, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la coordinadora comunal del programa, se verificó que la Superintendencia de Educación, durante el año 2013, realizó 3 fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización visita integral N^{os}: 130600385, 130600317 y 130600308, todas de 2013, a los establecimientos educacionales Liceo de Requínoa, Escuela Canadá y Escuela David del Curto, respectivamente, las cuales figuran como actas de tipo satisfactoria.

2.3 Alumnos beneficiarios del programa.

Se determinó que la totalidad de los alumnos detallados en las nóminas de la resolución exenta N°3.969, de 2013, ya señalada, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Para la muestra de 68 alumnos seleccionados, correspondientes a 6 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3 del oficio ordinario N°496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera, y lo dispuesto en el ordinario N°50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en el anexo N°2 y el resultado del análisis es el siguiente:

a) Se comprobó que del total de 68 alumnos regulares del programa en estudio, el 100% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento.

b) Con respecto a los certificados de matrícula, el 87% presentaba dicho documento, mientras que el 13% restante no lo tenía.

En su contestación, el municipio sostuvo que dispone de la totalidad de dichos certificados, pues son requisito para postular alumnos a PIE, lo acredita en esta oportunidad.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.

c) Se estableció que de los 68 alumnos indicados, el 100% de poseían los formularios de autorización del apoderado para evaluación y el formulario de anamnesis.

d) En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, el 100% de las carpetas contaba con dicho documento.

e) Se advirtió que el 100% de las carpetas examinadas tenía el formulario único de reevaluación, para alumnos de continuidad.

f) Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 96% de las carpetas presentaba tales antecedentes, y la diferencia, equivalente al 4%, no las tenía.

Al respecto, la entidad reiteró que sí dispone de dichos documentos, los que constituyen requisito para postular alumnos al PIE.

En orden a los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.

g) En relación al formulario o informe de evaluación psicopegógica y curricular, se verificó que el 100% de las carpetas presentaban dicha documentación.

h) En cuanto al informe a la familia, se constató que el 96% de las carpetas revisadas tenía dicha información, mientras que el 4% no la poseía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Habida consideración de la reiteración de su disponibilidad por corresponder a un requisito para postular alumnos al PIE, se da por subsanada la observación.

i) Por otra parte, de la muestra de 68 alumnos con necesidades educativas especiales, 65 de ellos, equivalentes al 96% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los 3 restantes, correspondientes al 4%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUT N°	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Liceo Requínoa		2° Básico	NEET
Escuela República de Francia		1° Básico	NEEP
Escuela Campo Lindo		3° Básico	NEET

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los antecedentes aportados por la entidad.

En este orden, se constató que un apoderado recibió la carpeta con los antecedentes de su alumno retirado, correspondiente al estudiante RUT N° [redacted] mientras tanto, para los restantes no existe evidencia de su entrega, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.

En lo concerniente al estudiante RUT N° [redacted] la municipalidad expuso que hizo entrega de la documentación a la familia del menor, dando cuenta documentada de aquello.

Al efecto, se da por subsanada la observación formulada a ese respecto.

En cuanto a la situación del estudiante RUT N° [redacted] el municipio informó que el alumno fue retirado del establecimiento sin su documentación, lo que será corregido mediante un llamado telefónico para informar la situación, y enviarle la carpeta por correo certificado a su domicilio.

No obstante lo expuesto, se mantiene la observación formulada hasta la verificación del cumplimiento de la acción anunciada, en una próxima actividad de seguimiento.

2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N°170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que los 9 profesionales contratados por el Departamento de Educación para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al programa de integración escolar durante el año 2013 se encontraban inscritos en el registro citado, sin advertirse observaciones que formular.

3. Rendición.

El artículo 12 del decreto N°170, de 2009, dispone que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega el citado artículo 92 que el informe en comento debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el mencionado decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, consta en la especie que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 20 de enero de 2014, cumpliendo lo dispuesto en el referido reglamento.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 127 alumnos con Necesidades Educativas Especiales fueron reevaluados, y a 54 de ellos se les dio el alta, lo que equivale al 43% del total. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Berta Saavedra Segura	2265-9	20	6	30
Escuela Básica Campo Lindo	2266-7	17	14	82
Escuela República de Francia	2267-5	24	11	46
Escuela David del Curto	2275-6	20	5	25
Escuela Canadá	2279-9	25	10	40
Liceo Municipal de Requínoa	400025-4	21	8	38
TOTAL		127	54	43

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los antecedentes aportados por la entidad.

4. Validación en terreno.

De las visitas realizadas a 6 establecimientos educacionales, el día 28 de marzo de 2014, junto a la coordinadora general del Departamento de Educación, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Existencia y funcionamiento de aula de recursos PIE.

Las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales revisados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por el municipio, y no con recursos propios del programa, pese a que este autoriza expresamente tal clase de gastos, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N°170, de 2009, de Ministerio de Educación.

Lo anterior satisface lo establecido en el instructivo N°191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Requínoa y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4.2 Sobre registro de asistencia de alumnos.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno el 28 de marzo de 2014, respecto de la muestra de 6 establecimientos educacionales, se comprobó que a la hora de la visita se había tomado la asistencia de los alumnos de dichos planteles, sin advertirse observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

La auditoría practicada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90 del reglamento. Asimismo, se advirtió que el Departamento de Educación efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2013, por la suma de \$20.810.620, cifra que alcanza el 16% del total de gastos ejecutados del programa, los que consistieron principalmente en la compra de materiales de enseñanza, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

Al tenor de lo observado, la autoridad comunal argumentó que el plan anual comunal PIE 2013 no consideró un cronograma detallado para tal efecto, aunque incorporó metas relativas a la gestión de adquisición de los recursos materiales. Añadió, que para el presente año escolar se cuenta con un cronograma detallado mensual de adquisiciones, cuya copia acompaña.

En virtud de las correcciones efectuadas, se da por subsanada la observación formulada.

4.4 Capacitación.

En cuanto al ítem de capacitación, el Departamento de Educación de Requínoa contrató la realización del curso denominado "71 Aulas Inclusivas", el que se dictó al personal docente de los establecimientos adscritos a PIE y tuvo un costo de \$6.820.000. Lo anterior se encuentra en armonía con lo previsto en el programa, que establece la capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales.

4.5 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

De manera previa, cabe precisar que de acuerdo al punto 6.3 del oficio ordinario N°496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en 6 establecimientos educacionales, equivalentes al 100% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA (%)	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO (%)	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO (%)	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (%)	ACTA DE REUNIONES (%)	UTILIZACIÓN (%)
Escuela Canadá	100	98	40	80	100	82
Escuela Campo Lindo	100	90	33	38	100	71
Liceo Requinoa	100	96	80	80	60	88
Escuela David Del Curto	88	65	50	63	25	62
Escuela Berta Saavedra	100	86	53	90	20	76
Escuela República De Francia	100	94	87	60	70	86
Cumplimiento comunal	98	88	57	69	63	78

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en el anexo N°3
Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los antecedentes aportados por la entidad.

Al respecto, el municipio reconoció que al momento de la revisión existían documentos que tenían algunos ítems incompletos. Añadió, que dicha situación sería regularizada y que durante el presente año se cautelará su integridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Confirmada la situación representada, se mantiene la objeción. El cumplimiento de las medidas anunciadas será verificado en futuras fiscalizaciones.

4.6.- Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA.

El artículo 12 del decreto N°170, de 2009, establece que anualmente el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos y se determine la continuidad y el tipo de apoyo requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 de dicho cuerpo reglamentario indica que el PIE debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al Consejo Escolar, y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

De la revisión de los informes técnicos de evaluación y de la visita a los establecimientos educacionales, se constató lo siguiente:

a) Escuela Berta Saavedra Segura.

a.1) El PME no incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo institucional.

a.2) El PME no incorpora acciones PIE referidas a convivencia escolar.

Respecto de ambos literales, en su contestación, el municipio señaló que lo anterior constituye un desafío para la coordinación en la incorporación de acciones PIE que obedezcan a necesidades de las instituciones en el marco de sus PME, para el presente año escolar.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene lo observado hasta la verificación de lo anunciado, en futuras fiscalizaciones.

a.3) Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad comunal nada sostuvo sobre la materia, por lo que se mantiene la objeción. El cumplimiento de esta exigencia será validado en próximas fiscalizaciones.

b) Escuela Básica Campo Lindo.

Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

Habida consideración que el municipio no se pronunció sobre esta objeción, la misma se mantiene. Su debido cumplimiento se verificará en futuras fiscalizaciones.

c) Escuela República de Francia.

c.1) El PME no incorpora acciones PIE referidas a convivencia escolar.

La Municipalidad de Requínoa reiteró que lo anterior constituye un desafío para la coordinación en la incorporación de acciones PIE que obedezcan a necesidades de las instituciones en el marco de sus PME para el presente año escolar.

En los mismos términos ya anotados, se mantiene la objeción hasta la verificación de lo anunciado en futuras fiscalizaciones.

c.2) Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

Dado que el municipio no emitió comentario al respecto, se mantiene el reproche. En lo sucesivo, esa entidad deberá prever las referidas horas de planificación, cuyo cumplimiento será objeto de control en próximas auditorías.

d) Escuela David del Curto.

d.1) El PME no incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo institucional.

d.2) El PME no incorpora acciones PIE referidas a convivencia escolar.

Para ambos literales el municipio reiteró su argumentación referida al desafío que representa dicho requerimiento para la coordinación del programa en el presente año escolar.

17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Siendo así, se mantiene la observación hasta verificar las acciones adoptadas sobre la materia, en futuras auditorías.

d.3) Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

Dada la falta de respuesta a este literal, se mantiene la objeción. En adelante, esa entidad deberá prever las referidas horas de planificación, cuyo cumplimiento será validado en futuras fiscalizaciones.

e) Liceo Requínoa.

e.1) La planificación establecida en el PIE no fue cumplida en su totalidad.

En su respuesta, la entidad auditada indicó que corresponden a talleres de trabajo de profesionales no docentes del PIE, con el consejo de profesores, los que no se realizaron debido a licencias médicas de dichos profesionales.

Lo argumentado resulta insuficiente, dado lo cual se mantiene la observación. El cabal cumplimiento de la planificación establecida en el PIE será objeto de control en próximas fiscalizaciones.

e.2) Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

En vista de la falta de respuesta de este literal, se mantiene la observación. La debida provisión de las referidas horas será controlada en futuras fiscalizaciones.

f) Escuela Canadá.

f.1) El diseño e implementación del PIE no forma parte del plan de mejoramiento de la escuela.

Al respecto, el municipio señaló que ello fue producto de un error de digitación, puesto que el diseño e implementación del PIE forma parte del plan de mejoramiento de la escuela.

A la luz de la aclaración vertida y nuevos antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.

f.2) El PME no incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo institucional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

f.3) El PME no incorpora acciones PIE referidas a convivencia escolar.

En ambos literales el municipio reiteró que aquello constituye un desafío para la coordinación del programa en el presente año escolar.

Al efecto, se mantiene lo observado hasta verificar las acciones adoptadas sobre la materia, en futuras auditorías.

f.4) La planificación establecida en el PIE no fue cumplida en su totalidad

Sobre la materia, la municipalidad nuevamente expresó que corresponden a talleres de trabajo de profesionales no docentes del PIE, con el consejo de profesores, los que no se realizaron debido a licencias médicas de dichos profesionales.

Puesto que lo informado no desvirtúa lo representado, se mantiene la observación. El cabal cumplimiento de la planificación establecida en el PIE será objeto de control en próximas fiscalizaciones.

f.5) Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

Verificada la falta de respuesta, se mantiene la objeción. La debida provisión de las aludidas horas será fiscalizada en futuras auditorías.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Error en contabilización de ingresos por Subvención Regular.

El Departamento de Educación de Requínoa contabiliza erróneamente los ingresos por concepto de Subvención Regular, debido a que sólo registra el monto depositado en la cuenta corriente bancaria como ingreso neto por tal concepto, sin considerar las retenciones que le aplica el Ministerio de Educación, por consiguiente, en el período auditado registra un menor ingreso por, al menos, \$19.442.913, según se consigna en las liquidaciones mensuales de subvenciones; a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PERÍODO 2013	DESCUENTO POR ANTICIPO SUBVENCIÓN LEY N°19.715 (\$)
Enero	1.638.793
Marzo	1.780.412
Abril	1.780.412
Mayo	1.780.412
Junio	1.780.412
Julio	1.780.412
Agosto	1.780.412
Septiembre	1.780.412
Octubre	1.780.412
Noviembre	1.780.412
Diciembre	1.780.412
TOTAL	19.442.913

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los antecedentes aportados por la entidad.

Con respecto al mes de febrero de 2013, no fue posible valorizar el descuento mencionado debido a que la información no fue habida producto de un error de sistema. Dicha situación fue ratificada mediante acta suscrita el 23 de abril de 2014 por el jefe del Departamento de Educación de la Municipalidad de Requínoa.

Al efecto, cabe observar que no se encuentra contabilizada la deuda por concepto de la retención aplicada con cargo a la Subvención Regular, lo que vulnera las disposiciones contenidas en los oficios CGR N°s 36.640, de 2007, y 60.820, de 2005, relativos a Procedimientos Contables para el Sector Municipal y Sistema de Contabilidad General de la Nación, respectivamente.

Puesto que esa municipalidad no atendió esta observación, no queda más que mantenerla. En lo sucesivo, esa entidad deberá contabilizar conforme al numeral II, procedimiento C-16, del citado oficio N°36.640, de 2007, de este origen, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

V. CONCLUSIONES

La Municipalidad de Requínoa ha aportado antecedentes que han permitido levantar la observación señalada en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2, Ejecución y estado del programa, punto 2.1, Convenio de integración escolar comunal, letra c).

Del mismo modo, los argumentos vertidos y las acciones arbitradas resultan suficientes para subsanar las objeciones detalladas en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2, Ejecución y estado del programa, punto 2.1, Convenio de integración escolar comunal, letras a), b) y d); punto 2.3 del mismo numeral, sobre alumnos beneficiarios en el programa, letras b),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

f), h) e i), salvo respecto del alumno RUT N' _____ ; numeral 4, Validación en terreno, punto 4.3, sobre materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales; y punto 4.6 de igual numeral y acápite, sobre Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA, letra f.1).

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Requínoa deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre ellas:

1. Sobre lo representado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 1, Manual de procedimientos, esa entidad debe sancionar un manual de procedimientos que describa las rutinas administrativas específicas del Programa de Integración Escolar, informando de aquello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en futuras acciones de seguimiento.

2. En cuanto a lo objetado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 2, sobre falta de auditorías practicadas al Programa de Integración Escolar por parte del Municipio, corresponde que ese municipio se ajuste a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en particular, respecto de auditorías al PIE, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

3. En lo que atañe al acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 1, Ingresos, punto 1.1, Transferencias recepcionadas por la municipalidad, el municipio revisado deberá esclarecer los recursos percibidos por concepto de reliquidaciones, cuyo cumplimiento será objeto de control en próximas auditorías.

4. En relación con lo observado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 1.4, Falta de entrega de comprobante de ingresos a la SEREMI de Educación, en lo sucesivo esa entidad comunal debe dar cumplimiento a lo prescrito en la resolución N°759, de 2003, punto 5.2, de este Organismo de Control, lo que será verificado en futuras auditorías.

5. Respecto de lo reprochado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1, Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar, esa municipalidad deberá formalizar la aprobación del convenio que se trata mediante el correspondiente acto administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 3° de la ley N°19.880, y el artículo 12 de la ley N°18.695, debiendo dar cuenta de aquello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles siguientes a la recepción de este informe, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Acerca de lo advertido en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2, Ejecución y estado del programa, punto 2.1, sobre Convenio de integración escolar comunal, letra e), esa entidad deberá asegurar la entrega oportuna de los ITEA a los interesados, y guardar registro de aquello, lo que será validado en próximas auditorías.

7. Sobre lo objetado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2, Ejecución y estado del programa, punto 2.3, Alumnos beneficiarios del programa, letra i), particularmente respecto del alumno RUT. N° , esa municipalidad deberá materializar la entrega de los respectivos antecedentes al correspondiente apoderado, de cuyo resultado deberá dar cuenta a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe, lo que será verificado en futuras actividades de seguimiento.

8. En cuanto a lo indicado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 4, Validación en terreno, punto 4.5, Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, en lo sucesivo esa municipalidad deberá velar que las actividades propias del programa de integración escolar se registren en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", según previene el punto 6.3 del oficio ord. N°496, de 2011, del Ministerio de Educación, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

9. Conforme a lo anotado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 4, Validación en terreno, punto 4.6, Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA, letras a.1), a.2), a.3), b), c.1), c.2), d.1), d.2), d.3), e.1), e.2), f.2), f.3), f.4) y f.5) , la Coordinadora Comunal del PIE deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, materia que será sujeta a revisión en futuras fiscalizaciones.

10. Dado lo representado en el acápite IV. "Otras Observaciones", sobre error en contabilización de ingresos por Subvención Regular, esa entidad deberá atenerse a las disposiciones contenidas en los oficios CGR N°s 36.640, de 2007, y 60.820, de 2005, relativos a Procedimientos Contables para el Sector Municipal y Sistema de Contabilidad General de la Nación, respectivamente, cuyo cumplimiento será verificado en próximas fiscalizaciones.

Sobre aquellas objeciones que se mantienen para una futura acción de seguimiento, esa municipalidad deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Finalmente, este Organismo de Control verificará en futuras auditorías las medidas que la Municipalidad de Requinoa disponga para evitar la reiteración de situaciones como las representadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcríbese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Encargado de Control de la Municipalidad de Requínoa; a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



GUSTAVO RODRÍGUEZ CONCHA
Jefe Unidad
Control Externo
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

21
H



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

NÚMER EGRESO	FECHA	NÚMERO DECRETO DEPAGO	PROVEEDOR	MONTO (\$)	CUENTA PRESUPUESTARIA	ADQUISICIÓN
657	23/08/2013	657	Aminorte S.A	492.758	215.29.06.001.001.001	Adquisición Notebook
658	23/08/2013	658	Comercial Red Office	231.242	215.22.04.002.001.001	Material de Enseñanza
719	10/09/2013	719	Bazar y Librería Victoria	3.206.776	215.22.04.002.001.001	Material de Enseñanza
828	02/10/2013	828	Asistencia y Gestión Internacional S.A	1.986.334	215.22.04.002.001.001	Material de Enseñanza
1162	13/12/2013	1162	Comercial Muñoz y Compañía Limitada	423.338	215.29.05.001.001.001	Adquisición 6 Plastificadoras
1163	13/12/2013	1163	Seigard Chile S.A.	3.778.769	215.22.04.002.001.001	Material de Enseñanza
1212	19/12/2013	1212	EDITORIAL BIBLIOGRAFICA INTERNACIONAL	466.099	215.22.04.002.001.001	Material Bibliográfico
1246	27/12/2013	1246	Aminorte S.A	945.407	215.22.04.009.001.001	Toner Impresoras
	27/12/2013	1246	Aminorte S.A	1.222.790	215.29.06.001.001.001	Seis Impresoras
1247	27/12/2013	1247	Instituto de Evaluación Psicopedagógica EOS S.A	6.820.000	215.22.11.002.001.001	Capacitación Profesores
1290	31/12/2013	1290	Sociedad Comercial Didácticos Chile LTDA	8.057.107	215.22.04.002.001.001	Material de Enseñanza
TOTAL				27.630.620		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

RUN	CURSO	RETIRADO	EGRESADO	CERT. DE NAC.	CERT. DE MATRICULA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	ANAMNESIS	FORM. ÚNICO DE INGRESO	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN	INF. DE ESPEC.	FORMULARIO O INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR (2 PROFESIONALES)	INFORME A LA FAMILIA
	3°Básico	X	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	2°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓ 2012	✓	✓
	2°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	4°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	1°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	2°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	4°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	4°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	1°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	1°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	2°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	5°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	4°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	5°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	1°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	3°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	5°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	4°Básico	X	Egreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	1°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	3°Básico	Retirada	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
1.	3°Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓

7/ 21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	4° Básico	X	Egreso	✓	✓	✓	X	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	1° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	3° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	1° Básico	Retirado	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	N/A	✓	N/A
	2° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	2° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	4° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	1° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	4° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	3° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	3° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	2° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	4° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	1° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	1° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	5° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	3° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	3° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	3° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	4° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	2° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	1° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	1° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	1° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	4° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	1° Básico	Retiro	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	1° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	1° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	1° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	2° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	5° Básico	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	4° Básico	X	Egreso	✓	✓	✓	X	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	4° Básico	X	Egreso	✓	✓	✓	X	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	4° Básico	X	Egreso	✓	X	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	✓
	4 Básico	X	egreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	4° Básico	X	Egreso	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓
	6° Básico	X	Egreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
	2 Básico	X	Egreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	2° Básico	Retirado	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
	2° Básico	X	Egreso	✓	X	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	1 Básico	X	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	6° Básico	X	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
	1 Básico	X	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	6° Básico	X	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
	1° Básico	X	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	2° Medio	X	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	2° Básico	X	Egreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA CANADÁ					CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD (%)	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM (%)
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	100	98
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	100	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	0.5	1	90	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0	1	20	40
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	100	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	100	80
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	1	1	1	60	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	100	100
CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO (%)		77	77	85	81	92	82	82

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA CAMPO LINDO				CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD (%)	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM (%)
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	100	90
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	100	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0.5	0.5	0.5	0.5	50	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0	0	33
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	100	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	1	0	1	50	38
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	1	0	0	25	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	100	100
CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO (%)		65	81	65	73	71	71

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		LICEO REQUÍNOA					CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD (%)	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM (%)
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	100	96
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	100	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	0	80	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	0	80	80
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	100	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	0	0	60	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	0.5	1	1	1	90	80
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	0.5	1	1	70	
V ACTA DE REUNIONES		1	0	1	0	1	60	60
CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO (%)		100	81	96	85	77	88	88



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA DAVID DEL CURTO				CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD (%)	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM (%)
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100	88
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	0	1	1	75	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	100	65
	Trabajo Colaborativo	1	0	0	1	50	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0	1	1	0	50	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	0	0	0	25	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	0	0	1	50	50
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	100	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	0	1	1	75	63
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	1	0	50	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	1	0	25	25
CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO (%)		77	38	69	62	62	62

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA BERTA SAAVEDRA					CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD (%)	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM (%)
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	100	86
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0	1	1	1	1	80	
	Plan de Apoyo Individual	0.5	1	1	1	1	90	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	1	0	1	1	60	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0.5	1	0.5	1	60	53
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	100	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	100	90
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	0	1	1	80	
V ACTA DE REUNIONES		1	0	0	0	0	20	20
CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO (%)		65	81	69	81	85	76	76

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA REPÚBLICA DE FRANCIA					CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD (%)	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM (%)
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	100	94
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	100	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0.5	1	1	1	0	70	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	1	1	1	0	60	87
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	100	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	100	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	0	80	60
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	1	0	0	40	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	0	1	0.5	70	70
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		88	92	92	92	65	86	86

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

Estado de Observaciones del Informe Final N°20, de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I. "Aspectos de Control Interno", numeral 1, Manual de procedimientos.	Manual de procedimientos.	Acreditar la elaboración y aprobación de un manual de procedimientos que describa las rutinas administrativas específicas del Programa de Integración Escolar.			
Acápito III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1, Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar.	Formalización del convenio suscrito entre la Municipalidad y la Secretaría Regional Ministerial de Educación.	Acreditar la formalización de la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente.			
Acápito III, Examen de la Materia Auditada", numeral 2, Ejecución y estado del programa, punto 2.3, Alumnos beneficiarios del programa.	Recepción de los antecedentes de los alumnos por parte de sus familias al momento de ser retirados del PIE.	Acreditar la entrega al apoderado de los antecedentes del alumno RUT. N°21.569.228-0.			



www.contraloria.cl